ANA
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 60494-2015

Resolución Directoral

Nº 492-2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 06 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 60494-2015, de fecha 13 de Mayo de 2015, presentado por doña Judith Sabina Lazo Dueñas, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hidricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, asi como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el articulo 44º de la Ley en concordancia con el articulo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el articulo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el articulo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacifica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 222/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, se asigna el derecho de uso de agua al bloque de riego Irrigación Pativilca, con código PBAR-24-B07, de las comisiones de regantes Purmacana y Venado Muerto, de la Junta de Usuarios Pativilca, un volumen de agua superficial aleatoria de hasta 113.336 millones de metros cúbicos (MMC), anuales al 75 % de persistencia medidos en la estación de aforos "Yanapampa" del Valle y de hasta 111.069 en la cabecera de Bloque, proveniente del Río Pativilca, ubicado politicamente en los distritos de Barranca y Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2016-ANA-AAA.CF/SDARH/MCFS, de fecha 12 de Abril de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, menciona que el procedimiento administrativo corresponde a una regularización

de licencia de uso de agua a usuarios que no se acogieron al beneficio de PROFODUA, y en el padrón de usuarios del año 2002, se encontraba registrado don Mamerto Víctor Dueñas Padilla, con el predio con C.C. Nº 08045, con área bajo riego de 6.1494 ha., con un volumen de agua reservado; y concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en via de regularización a favor de doña Judith Sabina Lazo Dueñas, asignándole el C.C. Nº 08045.02, con área bajo riego de 3.000 ha., con volumen de agua superficial de 64 372,91 m³/año, perteneciente a la Comisión de Usuarios Purmacana, Junta de Usuarios del Valle Pativilca;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N°60494-2015, mediante el cual la administrada, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en via de Regularización, acredita la propiedad del predio mediante Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, que otorga don Mateo Ernesto Dueñas Padilla a favor de Judith Sabina Lazo Dueñas, estableciendo en su cláusula segunda, que el vendedor transfiere en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, el lote dos (02), ubicado en la parcela Nº 12154, del predio rustico Pativilca y su anexo Santa Martha, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo, adjunta declaración Jurada sobre el uso del Recurso Hídrico, memoria descriptiva, plano de ubicación, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos, y con el acta de verificación de campo de fecha 13 de Agosto de 2015, se constata que el predio se encuentra cultivado en toda su extensión de frejoles y choclo, con lo que hace constar que la administrada se encuentra en posesión pública, pacifica y continua y se acredita que el predio con C.C. Nº 08045.02, se encuentra dentro del bloque de riego Canal Matriz, por lo que se debe declarar procedente lo solicitado y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 111-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 18 de Abril del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Regularización a favor de doña Judith Sabina Lazo Dueñas, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código Catastral	Nombre de la U.O.	Área Bajo Riego (ha.)	
LAZO DUEÑAS, JUDITH SABINA	15704962	Superficial/Agrario	08045.02	"Pativilca y su Anexo Santa Maria"	3.000	64 372,91

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Valle Pativilca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Distrito	Supe Pueblo
		Código del Bloque	PBAR-24-B07		
Comisión de Usuarios	Purmacana	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Provincia	Barranca
		Canal de Riego	L_2 Eucaliptos	Departamento	Lima

VOLUMEN MENSUALIZADO

C.C.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Máximo Otorgado (m³/año)
08045.02	7 544,59	6 590,91	6 731,45	5 127,49	4 560,08	4 459,82	3 942,54	3 773,89	3 800,26	4 947,52	5 772,55	7 121,80	64 372,91

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Comisión de Usuarios Purmacana, a la administrada doña Judith Sabina Lazo Dueñas y remitir copia a la administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LILIANA C. HERRERA CÓRDOVA SD UAJ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. RICARDO FAÑAÑAN BAZALAR SD DARH

C.c.
Archivo